



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-001333-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002019	11:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó al señor (...) solidariamente con las sociedades Girosella Sociedad Anónima, TRES-CIENTO UNO-CINCO CUATRO OCHO OCHO UNO OCHO Sociedad Anónima, y el Señor (...), a pagar al actor los extremos especificados en la sentencia. En consecuencia, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos respecto a (...), resolviendo este asunto sin especial condenatoria en costas respecto a esa persona. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002876-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002020	12:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto otorgó los intereses "desde el ocho de noviembre de dos mil diecisiete y hasta su efectivo pago"; y, la indexación "desde un mes antes de la presentación de la demanda, el día diez de octubre de dos mil diecisiete y un mes anterior que se realice el pago". En su lugar, tanto los intereses como la indexación se conceden desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001759-1178-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002021	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión. Se condena a la parte promovente al pago de las costas, así como los daños y perjuicios.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003338-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001939	9:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada, en consecuencia, se anula parcialmente la sentencia en cuanto a la cantidad de horas extra determinadas y el otorgamiento de diferencias en anualidades, en su lugar, se conceden mil ciento veintitrés punto sesenta y cuatro horas extra mixtas y mil novecientos veintiséis punto veinticuatro horas extra nocturnas y se declara sin lugar la demanda en cuanto al cobro de diferencias en anualidades, acogiéndose la excepción de falta de derecho respecto a ello. En todo lo demás se mantiene incólume lo decido en primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000856-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001940	9:01 am

Por tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto con posterioridad a la audiencia correspondiente a la fase preliminar y fase complementaria realizada en el presente proceso, incluida esta y la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José número trescientos dieciocho, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintitrés. Vuelvan los autos a ese despacho para que reponga los elementos probatorios que se echan de menos y dicte sentencia, todo a la mayor brevedad posible.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000923-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002045	2:05 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000971-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002022	12:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001499-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002023	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: El magistrado Arrieta Segleau consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000039-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001996	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000132-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002024	12:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada y se desestima el de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial sanción en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Montero Morales salva el voto. Declara sin lugar el recurso de la parte demandada y acoge parcialmente el de la actora. Modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó el daño moral subjetivo en la suma de cinco millones de colones. En su lugar, fija dicha indemnización en la suma de siete millones de colones. En todo lo demás, mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000493-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001941	9:02 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinticuatro cero cero cero quinientos veintiuno de las catorce horas veintidós minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. En consecuencia, se devuelve el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000559-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001942	9:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000761-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001997	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000890-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002046	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en ambas costas. En su lugar, se le impone a la parte accionante el pago de ambas costas, estableciéndose las personales en la suma prudencial de cien mil colones. En lo demás, se mantiene el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002258-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001943	9:04 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia, y se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, de acuerdo con la circular señalada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000250-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001944	9:05 am

Por tanto: Se tiene por desistida la adición y aclaración incoada por la parte actora y se declara la firmeza del fallo. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José (Materia Laboral), para que procedan a resolver lo correspondiente según lo ordenado en la sentencia de esta Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000283-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001998	10:10 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del Estado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000410-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002041	1:45 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000461-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001999	10:15 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000751-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002025	12:25 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000892-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001945	9:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La Magistrada Montero Morales consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001091-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002042	1:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por la actora y se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó las diferencias salariales entre el puesto de Técnico Administrativo B y el de Profesional. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad a pagar a la actora las diferencias salariales entre el puesto de Técnico Administrativo B y el de Profesional a partir del momento en que ésta fue designada como Administradora de Contratos. Además, se condena al instituto accionado al pago de intereses e indexación sobre los extremos principales desde la fecha en que era exigible cada estipendio y hasta la efectiva cancelación. Los intereses deben ser calculados con base en la tasa establecida en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje entre las respectivas fechas. Se imponen las costas a la parte vencida, y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Por la forma que se resuelve, corresponde dejar la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001487-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002000	10:20 am

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor y con lugar parcialmente el recurso de la accionada. Se anula parcialmente el fallo en cuanto ordenó a esa parte pagar ambas costas del proceso y se fijaron las personales en un quince por ciento del total de la condena, que estimó hasta la sentencia en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE COLONES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, sin perjuicio de una futura tasación de costas. En su lugar se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001686-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002047	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002296-1028-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 002001	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002608-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001946	9:07 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora en cuanto a la nulidad solicitada. Se anula la audiencia oral celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, así como la sentencia número dos mil veintitrés guión cuatrocientos cinco dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del primero de marzo de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente al despacho de origen, para que proceda conforme en derecho corresponde. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular número catorce dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000094-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002002	10:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz número DOS CERO DOS CINCO CERO CERO CERO TRES SEIS SIETE de las quince y cincuenta y ocho horas del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Devuélvase el expediente a ese despacho para que proceda conforme a derecho. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular señalada en la parte considerativa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000195-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002003	10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia, y se ordena la devolución del expediente al Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, de acuerdo con la circular señalada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000237-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001947	9:08 am

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora y se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. Se modifica la sentencia en los siguientes extremos: Se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva respecto del codemandado (...) en su carácter personal y se revoca la condena solidaria impuesta a su respecto, manteniéndose la condenatoria únicamente a cargo de Unión de Transportistas Centroamericanos UTRANCE Sociedad Anónima. Se condena a Unión de Transportistas Centroamericanos UTRANCE Sociedad Anónima al pago de los siguientes extremos: por jornada extraordinaria, la suma de catorce millones ochocientos mil trece colones con noventa y siete céntimos; por vacaciones proporcionales, la suma de seiscientos un mil trescientos treinta y siete colones con catorce céntimos; por aguinaldo proporcional, la suma de un millón doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y siete céntimos; para un gran total de dieciséis millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cinco colones con setenta y ocho céntimos. Sobre la totalidad de las sumas otorgadas se acuerdan intereses al tipo legal desde la fecha de exigibilidad de cada tracto mensual respectivo y hasta su efectivo pago, conforme al artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, lo que se liquidará en ejecución de sentencia. Las costas personales deberán ajustarse en ejecución de sentencia conforme al quince por ciento de la nueva condenatoria total aquí fijada. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia de instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000290-0186-FA	Divorcio	Familia	2026/ 002048	2:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de aclaración y adición.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000331-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002026	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

22-000431-0173-LA Ordinario Laboral 2026/ 002027 12:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la representante de la actora. Se anula la sentencia en cuanto resolvió el asunto sin especial pronunciamiento en costas. En su lugar, se condena al Estado al pago de ese rubro, las personales se fijan en el quince por ciento del monto líquido de la condena.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000667-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001948	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000872-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002004	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001232-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002005	10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se aclara la sentencia recurrida únicamente en cuanto concede el incentivo de operaciones alto riesgo a futuro sin limitación alguna, y, en su lugar, se concede el derecho al incentivo de operaciones de alto riesgo desde el dieciocho de febrero dos mil trece y hacia futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001884-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001949	9:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001932-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002006	10:50 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, para que trámite el recurso interpuesto como uno de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002005-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002043	1:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se deniega el recurso formulado por el Estado y se acoge el incoado por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró sin lugar la demanda y acogió la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se acogen respecto de lo denegado y se rechazan en cuanto a lo concedido la defensa citada y las de falta de interés actual y legitimación esgrimidas por JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, en su lugar, se acoge parcialmente la demanda contra todos los coaccionados. Se ordena a la JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (órgano deductor y encargado de pagar las pensiones del Magisterio Nacional tratándose del Régimen de Reparto, al que pertenece el accionante) y al Estado que, a partir de la firmeza de esta sentencia y hacia el futuro, deben respetar el monto del salario inembargable (mínimo minimorum) según el artículo ciento setenta y dos del Código de Trabajo cuando aplique los rebajos a la pensión del actor (...), tendientes a cancelar sus operaciones crediticias, los cuales se irán efectuando en el orden en que fueron recibidas las respectivas solicitudes de deducción de los créditos, siguiendo la máxima de "primero en tiempo, primero en derecho", de modo que deberá reservar el resto de las gestiones de embargo o retención, para aplicarlas de acuerdo al orden en que fueron recibidas, hasta que se cancele la primera deducción practicada en la pensión del actor. Esta situación debe ser considerada por las accionadas JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL y la CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES, a efecto de garantizar la ejecución efectiva de los créditos, en virtud de lo que aquí se está resolviendo. Se deniega la pretensión relativa a que se le haga el reintegro de los dineros retenidos o embargados, toda vez que, la presente sentencia, tiene efectos declarativos a partir de su firmeza. No se aplica el numeral quinientos sesenta y cinco de la Ley de Reforma Procesal Laboral, dado que no se está obligando la devolución de dineros. Se resuelve sin especial condena en costas. Dada la manera en que se falla el asunto en esta instancia, carece de interés resolver el recurso del Estado. NOTA: La magistrada Varela Araya consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000013-1579-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002028	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000064-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001950	9:11 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000078-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002029	12:45 pm

Por tanto: Por mayoría, se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta, declaró sin lugar la demanda y resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar se ordena a la parte demandada reconocer a favor del actor las diferencias salariales entre la categoría de agente uno y la de suboficial dos, desde el primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, fecha en la cual se acogió a su jubilación. Sobre ese extremo, se reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de aguinaldo y bono escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, se ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten se condena a cancelar intereses legales, desde la firmeza de la sentencia hasta la fecha en que se realice el pago efectivo -según solicitado en la demanda-. La accionada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizarán a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la firmeza de la sentencia hasta la fecha en que se realizara el pago efectivo -según solicitado en la demanda-. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Se imponen ambas costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo. VOTO SALVADO: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000084-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001951	9:12 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

23-000102-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001952

9:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000122-0869-FA

Revisión

Familia

2026/ 001953

9:14 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000199-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002030

12:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte demandada al pago de las costas. En vez de ello, se resuelve sin especial condena en este rubro. La magistrada Varela Araya y el magistrado Arrieta Segleau salvan el voto únicamente en cuanto a la exoneración en costas y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

23-000289-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001954

9:15 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto otorgó el pago de cuatro horas extra por cada cambio de rol, desde la fecha de ingreso y hasta el treinta de abril de dos mil diecinueve, para en su lugar reconocer solamente el pago de dos horas extra en ese sentido. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000333-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002007	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000440-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002031	12:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la forma y se anula la sentencia número dos mil veinticinco cero cero cero trescientos cuarenta y siete, de las once horas con siete minutos del tres de abril del dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a efectos de que se tramite la apelación interpuesta, de forma inmediata. VOTO SALVADO: La Magistrada Montero Morales salva el voto, rechaza el agravio de nulidad y considera que debe continuarse con el análisis de los demás agravios del recurso. VOTO SALVADO: El Magistrado Arrieta Segleau salva el voto en el mismo sentido que la Magistrada Montero Morales, pero por las razones que indica en su voto separado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000515-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002008	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación por inadmisión y se confirma el auto de las catorce horas treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000633-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001955	9:16 am
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000702-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002044	2:00 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento, se ordena con efecto vinculante, remitir este asunto al Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José, con la finalidad de que resuelva el recurso como apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000828-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001956	9:17 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000838-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001957	9:18 am

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez, salvan el voto, anulan el fallo recurrido, declaran con lugar la demanda de la actora, denegando las defensas de falta de derecho, falta de interés actual y falta de legitimación. En consecuencia, declaran la nulidad del despido de la demandante, por ser violatorio al debido proceso y, condenan a la accionada al reintegro de la beca de estudio de la actora y al pago del daño moral, el cual fijan en dos millones de colones. Entendiéndose denegada la acción en todo lo que no se hace referencia. Condenan a la parte accionada al pago de las costas, las cuales fijan en un veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001194-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002032	1:00 pm

Por tanto: Se anula la sentencia impugnada, se remite el expediente al Juzgado de Seguridad Social para que resuelva conforme a derecho, y eleve el expediente en apelación ante el Tribunal de Apelación para que ese despacho conozca el recurso formulado por la Caja Costarricense de Seguro Social contra la resolución de las diez horas cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. VOTO SALVADO: La magistrada Montero Morales salva el voto por considerar que corresponde a la Sala conocer el agravio que se está enviando a resolver por parte del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. VOTO SALVADO: El magistrado Arrieta Segleau salva el voto en el mismo sentido que la magistrada Montero Morales pero por las razones que indica en su voto separado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001461-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001958	9:19 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por la representación de la demandada. Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto a los montos otorgados por concepto de días de descanso y horas extra, así como en cuanto a la suma por descontar por concepto de pago ya realizado por el rubro de jornada extraordinaria, y, en su lugar, se establece que, por concepto de días de descanso absoluto semanal, deberá el patrono reconocer y pagar en beneficio de trabajador la suma total de cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres colones con seis céntimos; por concepto de jornada extraordinaria, el monto total dejado de reconocer y pagar al actor lo es la suma de once millones doscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y siete colones con setenta y cuatro céntimos, a la cual se deberá rebajar lo ya pagado por el patrono, sea la suma de seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve colones con cincuenta y dos céntimos, por lo que el monto a reconocer y pagar por parte del patrono y en beneficio del trabajador es de cuatro millones ochocientos veintisiete mil novecientos veintidós colones con setenta y siete céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001790-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001959	9:20 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la demandada y se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del quince de junio de dos mil siete y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001910-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002033	1:05 pm

Por tanto: Se corrige el error material contenido en la sentencia número dos mil veintiséis- cero cero mil seiscientos setenta, de las trece horas cincuenta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, en el siguiente sentido: donde dice: "Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al actor a pagar las horas extra", debe leerse: "Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagar las horas extra". En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002223-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002034	1:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho en cuanto a lo otorgado y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Instituto Nacional de Electricidad a pagar al accionante las diferencias salariales generadas por haber estado nombrado en un puesto técnico y, a pesar de eso, haber ejercido funciones como profesional, a partir del primero de enero de dos mil dieciséis hasta el primero de febrero de dos mil veinte cuando se le nombró en esa categoría (profesional de soporte senior). Dichas diferencias se calcularán con base en el puesto técnico en el que estuvo nombrado el actor durante ese periodo y el de profesional, según la escala menor que estuvo vigente en dicho lapso (profesional uno), bajo el entendido que se le deberán reconocer como profesional de soporte senior una vez que entró a regir la nueva clasificación que incluye esa categoría y hasta que se le nombró formalmente en ese puesto. Se le condena también a pagar las diferencias acaecidas en el aguinaldo y en el salario escolar, con los respectivos aumentos anuales decretados, además de las generadas en los demás pluses que debió percibir en ese periodo y que se relacionen directamente con el salario. Se deniegan las diferencias salariales en vacaciones reclamadas, respecto de las cuales se estima la excepción de falta de derecho. Sobre los montos que resulten, la parte accionada cancelará los intereses legales correspondientes y la indexación. Los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, desde que cada tracto por diferencias se hizo efectiva según la periodicidad del pago y hasta su efectiva cancelación, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo (artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil). La indexación se hará con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. La cuantificación de lo concedido se deja para la etapa de ejecución de sentencia. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas del importe líquido que resulte de la condenatoria. Se deniega el recurso de la parte demandada. VOTO SALVADO: Los magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto únicamente en cuanto se concedieron las diferencias salariales desde el primero de enero de dos mil dieciséis. En su lugar, las otorgan a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete, cuando el actor cumplió con los requisitos para un puesto profesional, y hasta el primero de febrero de dos mil veinte, cuando se le nombró en esa categoría (profesional de soporte senior), en los mismos términos mencionados anteriormente en el voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002321-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002035	1:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el licenciado Hugo Lenin Hernández Navas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

23-002569-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001960	9:21 am
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
3-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002036	1:20 p

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
5-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001961	9:22 am

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto estableció que la indexación correría a partir de un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (cuatro de diciembre de dos mil veintitrés) y hasta el mes precedente a su efectivo pago. La indexación se calculará a partir de la exigibilidad de cada derecho y hasta la fecha del efectivo pago. Asimismo, se anula lo resuelto en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000006-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001962	9:23 am

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución número 2025000232 de las quince horas tres minutos del doce de agosto de dos mil, del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago (Sección Extraordinaria), y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho despacho para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000061-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001963	9:24 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste, para que tramite el recurso interpuesto, como uno de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000107-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002009	11:05 am

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas a la parte accionante y en su lugar se dispone exonerar del pago de ambas costas a la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000200-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001964	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el de la parte demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto fijó los daños y perjuicios en la suma de nueve millones ciento cuatro mil seiscientos dieciocho colones con seis céntimos. En su lugar, se fija dicha indemnización en la suma de tres millones doscientos trece mil trescientos noventa y cuatro colones con ochenta céntimos. Se aclara que el monto total otorgado al actor está conformado por quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones con ochenta céntimos por concepto de un mes de preaviso; un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos por concepto de ochenta y dos días de cesantía y tres millones doscientos trece mil trescientos noventa y cuatro colones con ochenta céntimos que corresponden a daños y perjuicios (artículo ochenta y dos del Código de Trabajo); para un total de cinco millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta colones con dieciocho céntimos; ello en virtud de que en la sentencia recurrida se consignó como suma total adeudada veinticinco millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veinte colones con cuatro céntimos; monto que no corresponde a la totalidad de los rubros otorgados en ese momento. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000257-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002010	11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. En su lugar se rechaza la defensa de falta de derecho, se declara con lugar la demanda y se obliga a la demandada a otorgar a la actora una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, desde que fue solicitada en vía administrativa. Se condena al pago de intereses legales sobre las rentas vencidas, conforme al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la exigibilidad de cada tracto del adeudo y hasta el efectivo pago. Se dispone la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Son las costas a cargo de la demandada, fijándose las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza del fallo, pudiéndose agregar hasta un cincuenta por ciento de ese resultado.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000402-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001965	9:26 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000403-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001966	9:27 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000558-1550-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001967	9:28 am

Por tanto: Se declara ineficaz el recurso presentado por la Municipalidad de Curridabat, por no cumplir lo prevenido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

24-000640-1102-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002011

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000735-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002012

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000753-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001968

9:29 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-001299-2024-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002037

1:25 μm

Por tanto: Se previene al actor para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, proceda a subsanar la firma contenida en su escrito de recurso de casación, cumpliendo además con los requisitos de autenticación que establece el artículo cuatrocientos sesenta y dos del Código de Trabajo. VOTO SALVADO: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto y rechazan de plano el recurso incoado por la parte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001688-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002038	1:30 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000020-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001969	9:30 am
Por tanto:	Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000038-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001970	9:31 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

25-000060-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002013	11:25 am
-------------------	----------	-------	--------------	----------

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000117-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001971	9:32 am

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000162-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001972	9:33 am

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000167-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002014	11:30 am

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

27 de 37

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000175-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001973	9:34 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000196-1529-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001974	9:35 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000237-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002015	11:35 am
Por tanto:	Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000276-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001975	9:36 am
Por tanto:	Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.			

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000281-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001976	9:37 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000344-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001977	9:38 am

Por tanto: Se revoca el auto de las de las diez horas cuarenta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintiséis del Juzgado de Trabajo de Heredia, en cuanto rechazó la impugnación de la actora, para en su lugar admitirla como casación para ante esta Sala. Cíérrese estadísticamente y sáquese del histórico de proyectos el presente asunto. Se ordena al juzgado, itinerar la carpeta de recurso de casación a esta Sala para continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000377-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001978	9:39 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000635-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002049	2:25 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000648-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002050	2:30 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000942-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001982	9:43 am
Por tanto:	Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos por ambas partes.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001002-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002016	11:40 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001070-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001983	9:44 am
Por tanto:	Con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, para que tramite los recursos interpuestos, como de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-002102-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001984	9:45 am
Por tanto:	Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca, con efecto vinculante y con independencia del plazo en que se interpuso el recurso, como recurso de apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000004-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002017	11:45 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

26-000024-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2026/ 001985 9:46 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) dictada el trece de mayo de dos mil diecinueve, por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División del Tribunal - Parte de Familia del condado de Somerset, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. Se rechaza la pretensión de inscripción sobre el derecho cero cero dos de la finca matrícula de folio real DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS ONCE de la provincia de ALAJUELA.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000038-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001986	9:47 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000043-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001987	9:48 am

Por tanto: Se deniega el ejecútese a la resolución extranjera pretendida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000067-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001988	9:49 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000080-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001989	9:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Schwabach, Departamento de Asuntos de Familia, de la República Federal de Alemania, dentro del expediente AZ:003F 443/23, que decretó la disolución del vínculo matrimonial de (...), inscrito en el Registro de Matrimonio del Registro Civil, al tomo seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos cincuenta y tres, asiento novecientos seis. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000094-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001990	9:51 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000100-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002018	11:50 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000104-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001991	9:52 am
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. Se autoriza a los promoventes para que con certificación de la ejecutoria y la presente resolución acudan al Juzgado de Familia correspondiente a ejecutar los acuerdos tomados en el divorcio en relación con los bienes indicados.			

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000120-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001992	9:53 am
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...) dictada por el Tribunal del Distrito del Condado de Leavenworth, Kansas, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000121-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001993	9:54 am
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.			

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000126-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002040	1:40 pm
Por tanto:	Se concede el exequátur a la sentencia emitida por el Séptimo Juzgado de Familia de la Región Metropolitana de Curitiba/PR de Brasil, en el proceso número cero cero cero cuatro cinco uno cuatro-cinco-cinco seis.dos cero dos cuatro.ocho.uno seis.cero uno ocho ocho. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000129-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001994	9:55 am
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), mediante la sentencia dictada el ocho de agosto de dos mil veintidós, por el Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el condado de Miami-Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000138-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001995	9:56 am
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 26 junio, 2026